

El derecho al honor prevalece frente a la libertad de expresión cuando se emplean ofensas innecesarias para exponer una opinión

La Sala Primera del Tribunal Supremo, ha resuelto desestimar el recurso de casación contra la sentencia de la Sección 11ª de la Audiencia Provincial de Madrid, que declaró que las expresiones e imputaciones realizadas por el demandado en el programa "La vuelta al mundo", emitido por la cadena VEO, eran atentatorias contra el honor.

Las expresiones que el demandante consideraba atentatorias contra su honor eran la de ser "el Presidente más corrupto del fútbol español", "mala gente" y "perverso", la comparación con las ratas; la acusación de presionar a los medios de comunicación para que le tratasen con benevolencia, llamándole "censor", de haber gestado en la antigua ciudad deportiva del Real Madrid C.F. una "maniobra fraudulenta" de naturaleza urbanística, según el demandado "el mayor escándalo de la democracia".

La Sala, tras el examen de las expresiones utilizadas por el demandado, considera que en el juicio de ponderación entre los derechos en conflicto en el presente litigio -el derecho a la libertad de expresión del demandado y el derecho al honor del demandante- debe prevalecer el derecho al honor. Entiende que las manifestaciones enjuiciadas no tienen amparo en el ámbito constitucionalmente protegido de la libertad de expresión.

Para ello se basa en la doctrina constitucional (recogida, entre otras, en la STC, Sec.1ª, de 19 de diciembre) y en la ...